



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 22574-2023-CG/PREVI-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS**  
**LOBITOS, TALARA, PIURA**

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA**  
**Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO**  
**DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

**LIMA, 28 DE SETIEMBRE DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 22574-2023-CG/PREVI-AOP**

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVO .....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD .....	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	7
V. CONCLUSIÓN.....	7
VI. RECOMENDACIÓN.....	8
APÉNDICE .....	9

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 22574-2023-CG/PREVI-AOP**

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Lobitos, en adelante “entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Operativo de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2023-3867, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

**LA ENTIDAD NO REGISTRÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TREINTA Y OCHO (38) ÓRDENES DE COMPRA Y SETECIENTOS DIECIOCHO (718) ÓRDENES DE SERVICIO POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, EMITIDAS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2023; LO CUAL LIMITA EL ACCESO A LA CONSULTA CIUDADANA, EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN Y CONTROL QUE PUEDAN EJERCER OTRAS ENTIDADES, RESPECTO AL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.**

**a) Sobre la obligación del registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, en adelante, “TUO de la Ley de Contrataciones del Estado”; el artículo 25° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD que regula las “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”<sup>1</sup>, en adelante “Directiva n.° 003-2022-OSCE/CD”, las entidades están obligadas a registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)<sup>2</sup>, en adelante “SEACE”, dentro de los plazos correspondientes, entre otros, la información de todas las órdenes de compra u órdenes de servicio<sup>3</sup> emitidas durante el mes -inclusive aquellas que fueron anuladas- debiendo respetar el número correlativo establecido por cada entidad, a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones.

En ese marco, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en ejercicio de las funciones previstas en los literales a) y b) del artículo 52° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, realiza acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de la obligación de registrar en el SEACE la información relativa a las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas por las entidades públicas, emitiendo para ello comunicaciones periódicas concernientes al Listado de Entidades que incumplen con la obligación del registro de información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas.

Al respecto, la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD que regula las “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, en el numeral **XIV. Registro en el SEACE de órdenes de compra y órdenes de servicio**, establece que:

- Las entidades registran la información de las órdenes de compra y órdenes de servicio en su totalidad, considerando inclusive las que fueron anuladas, respetando el orden correlativo establecido por parte de la entidad.
- Asimismo, a fin de dar transparencia oportuna a la información concerniente a las contrataciones, dicho registro debe realizarse a partir del día siguiente de emitida la orden de compra u orden de servicio respectiva, teniendo como plazo máximo, cinco (5) días hábiles del siguiente mes.

<sup>1</sup> Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, aprobada con Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE, Resolución n.° 003-2022-OSCE/PRE, Resolución n.° 023-2023-OSCE/PRE y Resolución n.° 099-2023-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020, 1 de agosto de 2020, 10 de enero de 2022, 28 de enero de 2023 y 4 de mayo de 2023, respectivamente.

<sup>2</sup> Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF:

**“TÍTULO III - SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE**

**25. Obligatoriedad:**

25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

25.2. Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.”

<sup>3</sup> **XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO**, de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”  
La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.

A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

- Finalmente se hace hincapié que, el mencionado registro no exige del cumplimiento de la obligatoriedad de las Entidades de registrar la información prevista de contratos, supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley y regímenes especiales de contratación indicados en la presente Directiva.

En ese sentido, a fin de verificar la información sobre las órdenes de compra y servicio de contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT, a través del aplicativo web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se realizan búsquedas ingresando el nombre de la entidad contratante o el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) del contratista, mediante la dirección electrónica de acceso público denominada “Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio”<sup>4</sup>, conforme el detalle que se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 1**  
**Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio**

**Dirección electrónica:** <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

De acuerdo a ello, a fin de determinar el cumplimiento del registro de las órdenes de compra u órdenes de servicio del período del 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023 de la Municipalidad Distrital de Lobitos, de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante oficio n.º 017146-2023-CG/DEN de 12 de mayo de 2023 solicitó al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), entre otros puntos, lo siguiente:

*“(…) Relación de entidades, que no tienen ningún registro de orden de compra u orden de servicio en el SEACE, durante el 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023.”*

Al respecto, con Oficio n.º D003918-2023-OSCE-SGE de 19 de mayo de 2023, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se adjuntó el Informe n.º D000035-2023-OSCE-SIRE de 19 de mayo de 2023, a través del cual se remite el enlace de la data de entidades que no tienen órdenes de compra u órdenes de servicio registradas en el SEACE, durante el 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>.

Cabe indicar que, el resultado obtenido en el “Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio”, no muestra el registro de órdenes de compra por catálogo, conforme lo indica en una nota el referido buscador electrónico.

<sup>5</sup> <https://www.gob.pe/n/760549>

Link de la data de entidades que no tienen órdenes de compra u órdenes de servicio registradas en el SEACE, durante el 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023.

En relación a ello, durante el período de evaluación del presente servicio de control, el OSCE mediante **comunicado n.° 004-2023-OSCE “Listado de Entidades que no han registrado información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio en el SEACE – 19.05.2023”<sup>6</sup>**, publicado el 19 de mayo de 2023, informó sobre la Acción de Supervisión efectuada para verificar el cumplimiento de la obligación de registrar en el SEACE, las órdenes de compra y órdenes de servicio que generaron las Entidades a nivel nacional al 19 de mayo 2023.

Adjunto a dicho comunicado se encuentra el “*Listado de Entidades que han incumplido con la obligación del registro de información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas*”, durante el período del 1 enero al 30 de abril de 2023, en el que se encuentra la Municipalidad Distrital de Lobitos; estableciendo un plazo máximo para subsanar la omisión incurrida, de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitido el citado comunicado; caso contrario, se hará de conocimiento del titular de la entidad a fin que se adopten las medidas correctivas pertinentes, así como del Órgano del Sistema Nacional de Control correspondiente para las acciones respectivas.

Asimismo, mediante Memorando n.° 000964-2023-CG/DEN de 24 de mayo de 2023, se solicitó información a la Subgerencia de Análisis de Datos<sup>7</sup> de la Contraloría General de la República - CGR, respecto a las órdenes de compra u órdenes de servicio del período del 1 de enero al 30 de abril de 2023 de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de las entidades del gobierno nacional, regional y local.

En atención al requerimiento formulado, con Memorando n.° 000232-2023-CG/ANDAT de 21 de junio de 2023, la Subgerencia de Análisis de Datos de la CGR, remitió información relacionada con las órdenes de compra u órdenes de servicio registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) del período del 1 de enero al 30 de abril de 2023 de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), respecto a las entidades del gobierno nacional, regional y local. Cabe mencionar que, el SIAF-RP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público<sup>8</sup>.

Asimismo, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por dicha Unidad de la CGR, se ha identificado que la Municipalidad Distrital de Lobitos generó un total de treinta y ocho (38) órdenes de compra y setecientos dieciocho (718) órdenes de servicio, durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2023 de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 1**  
**Órdenes de compra y servicio generadas por la entidad por las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**  
**Período del 1 de enero al 30 de abril de 2023**

Período	Total de órdenes de compra	Total de órdenes de servicio
Enero – abril 2023	38	718
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>718</b>

**Fuente:** Memorando n.° 000232-2023-CG/ANDAT de 21 de junio de 2023, de la Subgerencia de Análisis de Datos de la CGR.

**Elaborado por:** Comisión de control.

<sup>6</sup> <https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/760549-comunicado-n-004-2023-osce>

<sup>7</sup> El artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 179-2021-CG de 2 de septiembre de 2021 y sus modificatorias, sitúa a la Subgerencia de Análisis de Datos como responsable de analizar la información que proviene de las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el almacenamiento y procesamiento de la información de las entidades públicas y privadas.

<sup>8</sup> Conforme a lo establecido en el numeral 10.2 de la Ley n.° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobada el 27 de noviembre de 2003.

En base a lo expuesto en el cuadro precedente, con relación al registro de las órdenes de compra u órdenes de servicio del período del 1 de enero al 30 de abril de 2023, y considerando que es información registrada en el SIAF-RP y remitida por la Subgerencia de Análisis de Datos, se evidenció que la entidad emitió treinta y ocho (38) órdenes de compra y setecientos dieciocho (718) órdenes de servicio por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, en dicho período el órgano encargado de las contrataciones de la entidad no registró ninguna orden de compra o servicio conforme se evidencia en el enlace remitido mediante Oficio n.° D003918-2023-OSCE-SGE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y la información enviada mediante Memorando n.° 000232-2023-CG/ANDAT de la Subgerencia de Análisis de Datos.

En ese contexto, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el OSCE y la Subgerencia de Análisis de Datos, se ha evidenciado que, a pesar de haberse vencido los plazos establecidos, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad no registró en el portal web del SEACE ninguna orden de compra y ninguna orden de servicio, conforme el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 2**  
**Resumen de órdenes de compra y servicios emitidas y registradas en el SEACE por la entidad, respecto a las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).**

**Período del 1 de enero al 30 de abril de 2023**

Estado	Cantidad de órdenes de compra	Cantidad de órdenes de servicio
<b>Año fiscal 2023 (1 de enero al 30 de abril)</b>		
<b>Emitidas por la entidad</b>	38	718
<b>Registradas en SEACE</b>	0	0
<b>Pendientes de registro en SEACE</b>	38	718
<b>Total de registros pendientes en SEACE</b>	38	718

Fuente: Memorando n.° 000232-2023-CG/ANDAT de 21 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Análisis de Datos de la CGR y el Oficio n.° D003918-2023-OSCE-SGE de 19 de mayo de 2023, emitido por el OSCE.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe resaltar, que en el portal web del SEACE se deben registrar todas las órdenes de compra y de servicio incluso aquellas que fueron anuladas, a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones; por lo que, la omisión antes mencionada vulnera el principio de publicidad que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, es importante precisar que, la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD<sup>9</sup>, vigente durante el período evaluado, estableció procedimientos dirigidos a la adopción de medidas correctivas, para los casos en los que se omita el registro en el SEACE de la información requerida en los plazos establecidos, situación que deberá ser valorada por cada titular, en el marco de su potestad disciplinaria, en atención a las situaciones presentadas en cada entidad.

<sup>9</sup> El numeral 15.2 de la sección XV. Omisión del registro de información en el SEACE de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD establece que: "Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan" y el numeral 15.3 establece que: "Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción".



**b) Sobre la normativa transgredida**

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

**“TÍTULO III SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE**

(...)

**Artículo 25. Obligatoriedad**

25.1. *Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.*

25.2. *Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.*

25.3. *Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto.”*

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, aprobada con Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución n.º 101-2020-OSCE/PRE, Resolución n.º 003-2022-OSCE/PRE, Resolución n.º 023-2023-OSCE/PRE y Resolución n.º 099-2023-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020, 1 de agosto de 2020, 10 de enero de 2022, 28 de enero de 2023 y 4 de mayo de 2023, respectivamente.**

**“VII. DISPOSICIONES GENERALES**

7.1. *Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.*

(...)

**XIII. DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES SUJETAS A SUPUESTOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.**

*Las Entidades deben registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 y de los literales b), c), d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda. El registro de las contrataciones previstas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral XIV de la Directiva.*

(...)



#### **XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO.**

*La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.*

*A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.*

##### **c) Sobre el efecto evidenciado**

El hecho con indicio de irregularidad limita el acceso a la consulta ciudadana, el ejercicio del control social de las actividades y acciones de los funcionarios y servidores públicos; así como, la supervisión y control que puedan ejercer otras entidades, respecto al uso correcto de los fondos públicos.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Lobitos se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad limita el acceso a la consulta ciudadana, el ejercicio del control social de las actividades y acciones de los funcionarios y servidores públicos; así como, la supervisión y control que puedan ejercer otras entidades, respecto al uso correcto de los fondos públicos.

## VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 28 de setiembre de 2023.

Documento firmado digitalmente  
**Roger Samuel Collantes Carmona**  
Jefe de Comisión

Documento firmado digitalmente  
**Reynaldo Iván Sandoval Niño**  
Supervisor

## AL SEÑOR SUBGERENTE DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

El Subgerente de Prevención e Integridad que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 28 de setiembre de 2023.

Documento firmado digitalmente  
**Felipe Alfredo Chacón Tapia**  
Subgerente de Prevención e Integridad (e)  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 22574-2023-CG/PREVI-AOP**





**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA ENTIDAD NO REGISTRÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TREINTA Y OCHO (38) ÓRDENES DE COMPRA Y SETECIENTOS DIECIOCHO (718) ÓRDENES DE SERVICIO POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, EMITIDAS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2023; LO CUAL LIMITA EL ACCESO A LA CONSULTA CIUDADANA, EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN Y CONTROL QUE PUEDAN EJERCER OTRAS ENTIDADES, RESPECTO AL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Memorando n.° 000232-2023-CG/ANDAT de 21 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Análisis de Datos de la Contraloría General de la República.
2	Oficio n.° D003918-2023-OSCE-SGE de 19 de mayo de 2023, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se adjuntó el Memorando n.° D000035-2023-OSCE-SIRE de 19 de mayo de 2023, a través del cual se remite el enlace de la información de órdenes de compra u órdenes de servicio registradas en el SEACE, durante el 1 de enero al 30 de abril de 2023.

Anexo n.º 1

Memorando n.º 000232-2023-CG/ANDAT de 21 de junio de 2023

 <b>LA CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	 <b>LA CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	<p>Firmado digitalmente por DELGADO BUSTAMANTE Abel Godofredo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21-06-2023 17:16:37 -05:00</p>
<p><i>Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres</i> <i>Año de la unidad, la paz y el desarrollo</i></p>		
<p>Jesús María, 21 de Junio de 2023</p>		
<p><b>MEMORANDO N° 000232-2023-CG/ANDAT</b></p>		
<p><b>A:</b></p>	<p><b>Felipe Alfredo Chacon Tapia</b> Subgerencia de Prevención e Integridad</p>	
<p><b>De:</b></p>	<p><b>Abel Godofredo Delgado Bustamante</b> Subgerente de Análisis de Datos</p>	
<p><b>Asunto:</b></p>	<p>Requerimiento de Información relacionada a Ordenes de compra, Ordenes de Servicio y Registro de Contratos.</p>	
<p><b>Referencia:</b></p>	<p>MEMORANDO N° 000964-2023-CG/DEN (24MAY2023) HOJA INFORMATIVA N° 000006-2023-CG/ANDAT-BVK (20JUN2023)</p>	
<p>Me dirijo a usted en atención al memorando de la referencia, mediante el cual la Subgerencia de Gestión de Denuncias solicitó a la Subgerencia de Análisis de Datos, información relacionada respecto a órdenes de compras y órdenes de servicio generadas por determinadas entidades, adjuntando un listado de 858 entidades, y los campos de la información requeridos.</p> <p>Mediante RC N° 203-2023-CG, deja de existir a partir del 15 de junio la Gerencia de Control Social y Denuncias y sus subgerencias, entre ellas, la Subgerencia de Gestión de Denuncias. A pedido del usuario Reynaldo Sandoval, designado como coordinador en el memorando de la referencia, solicita que la respuesta sea enviada a la Subgerencia de Prevención e Integridad.</p> <p>Por lo que, a fin de atender el requerimiento, se adjunta la Hoja Informativa N° 000006-2023-CG/ANDAT-BVK con su anexo respectivo.</p>		
<p>Atentamente,</p>		
<p>Documento firmado digitalmente <b>Abel Godofredo Delgado Bustamante</b> Subgerente de Análisis de Datos Contraloría General de la República</p>		
<p>(ADB/bvk)</p> 	<p>Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <a href="https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do">https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do</a> e ingresando el siguiente código de verificación: <b>QYKHUTE</b></p>	

Anexo n.º 2

Oficio n.º D003918-2023-OSCE-SGE de 19 de mayo de 2023



PERÚ  
Ministerio  
de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por HAWKINS  
TACCHINO Lilyana Pamela FAU  
20419025800 not  
Director (a) De Gestión De Riesgos(E)  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.05.2023 23:36:30 -05:00

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Jesús María, 19 de Mayo del 2023  
**OFICIO N° D003918-2023-OSCE-DGR**

-----  
Atención a requerimiento de información  
-----

Referencia: Oficio N° 017146-2023-CG/DEN

Señor  
**Roberto Pablo Peralta Briceño**  
**Subgerente de Gestión de Denuncias**  
**Contraloría General de la República**  
Jirón Camilo Carrillo N° 144, Jesús María - Lima  
Presente. -

*De mi consideración:*

*Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia remitido por su representada en el marco de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" modificada por la Ley N° 30742, mediante el cual solicita remitir información actualizada, correspondiente al periodo 2023, respecto de la relación de entidades que no tienen ningún registro de orden de compra u orden de servicio en el SEACE, durante el 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023.*

*Al respecto, a fin de dar atención al documento de la referencia, se adjunta el Informe N° D000035-2023-OSCE-SIRE, para conocimiento y fines que estime pertinentes.*

*Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.*

*Atentamente,*

*Firmado por*

**LILYANA PAMELA HAWKINS TACCHINO**  
*Directora (e) de Gestión de Riesgos*  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS**



**MESA DE PARTES VIRTUAL**  
Expediente: 0520230150001  
Fecha Pres: 23/05/2023 11:36:16  
Número: 4721 ORGANISMO SUPLEN  
ESTADO - OSCE  
Destinatario: 1530 - SUBGERENCIA D  
Anexo: 1  
Folios: 1

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firma.peru.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por CRIUE  
RAMICHE Wendy Melissa FAU  
20419025800 not  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.05.2023 23:23:27 -05:00

Pág. 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.transparencia.gob.pe/contrataciones>



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
1821 - 2024



Con  
Dignidad  
Perú

### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 012531-2023-CG/PREVI

**EMISOR** : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : RICARDO BANCAYAN ECHE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

---

**Sumilla:**

En el marco de las normativas que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 22574-2023-CG/PREVI-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161458075**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00004428-2023-CG/PREVI
2. INFORME N° 22574-2023-CG.PREVI-AOP.pdf
3. OFICIO N° 012531-2023-CG.PREVI.pdf

**NOTIFICADOR** : REYNALDO IVAN SANDOVAL NIÑO - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00004428-2023-CG/PREVI**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 012531-2023-CG/PREVI

**EMISOR** : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : RICARDO BANCAYAN ECHE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161458075

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 15

---

Sumilla: En el marco de las normativas que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 22574-2023-CG/PREVI-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 22574-2023-CG.PREVI-AOP.pdf
2. OFICIO N° 012531-2023-CG.PREVI.pdf





**OFICIO N° -2023-CG/PREVI**

Señor(a)

**Ricardo Bancayan Eche**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Lobitos**

Av. Nueva Ciudad De Lobitos S/N Mz. A Lt. 2

**Piura/Talara/Lobitos**

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 22574-2023-CG/PREVI-AOP.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

---

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 22574-2023-CG/PREVI-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Felipe Alfredo Chacon Tapia**  
Subgerencia de Prevención e Integridad (e)  
Contraloría General de la República

(FCT/rsn)

Nro. Emisión: 18462 (C370 - 2023) Elab:(U19521 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APJEQHE**

